



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

RESOLUCIÓN OA/DPPT Nº 478/15

BUENOS AIRES, 27 DE MARZO DEL 2015

VISTO las actuaciones registradas en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el EXP S04:0028670/14; y

CONSIDERANDO

I.- Que estas actuaciones se originaron sobre la base de dos denuncias anónimas presentadas en esta OFICINA ANTICORRUPCION.

Que de los hechos allí descriptos surgiría que el señor Edmundo Alberto Durval SEGOVIA, personal de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (en adelante PSA), se estaría desempeñando en la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO (en adelante, SEDRONAR), percibiendo funciones ejecutivas sin que se le haya concedido licencia en la PSA por ejercicio de cargo de mayor jerarquía.

Que, en definitiva, se señala que estaría cobrando –junto con el sueldo que le abona la PSA- el cargo con funciones ejecutivas en la SEDRONAR.

Que se agrega además que el señor SEGOVIA ejercería de hecho el cargo de Director de Asuntos Jurídicos y percibiría los haberes sin tener su correspondiente designación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que con fecha 19 de junio de 2014 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos del agente precitado.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Que la SEDRONAR informó que el señor Edmundo Alberto Durval SEGOVIA se desempeñó como Director de Asuntos Jurídicos de ese organismo desde el 02/07/2013 hasta el 05/12/13, en un cargo nivel A-0, función ejecutiva nivel II, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de lunes a viernes (por ser director no tenía exigencia horaria determinada). Señala además que “no presentó Declaraciones Juradas en la Oficina Anticorrupción”.

Que la SEDRONAR no acompaña copia de los actos administrativos de designación correspondientes.

Que, por otra parte, la PSA hizo saber que el agente SEGOVIA es personal civil, que ingresó en planta permanente el 01/04/2007 y que cumplimentaba una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.

Que entre el 15/03/2012 y el 07/12/2012 se desempeñó como Director de Sumarios de la PSA.

Que posteriormente, entre el 11/04/13 y el 30/06/2013, por Disposición PSA N° 262/13 del 11/04/2013, fue destacado en comisión de servicios en la SUBSECRETARIA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS dependiente de la SEDRONAR.

Que por Resolución PSA N° 624/13 del 09/08/2013 se le concedió (retroactivamente) licencia extraordinaria sin goce de haberes desde el 01/07/2013 para desempeñar cargos superiores de gobierno en la SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS de la SEDRONAR.

Que entre el 03/02/2014 y el 11/06/2014, fue destacado en comisión de servicios en la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION.

Que a partir del 12/06/2014 hasta el presente, se encuentra con licencia extraordinaria sin goce de haberes para desempeñar cargos superiores de gobierno, por haber sido designado Director de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL, SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.

Que mediante Nota DPPT N° 1701/14 se corrió traslado de las actuaciones al agente a fin de que efectúe el descargo previsto en el artículo 9° del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/08.

Que en su descargo, ratificó encontrarse designado en planta permanente del personal civil de la PSA, pero manifestó que no se ha desempeñado simultáneamente en dicha institución y en la SEDRONAR.

Que, por otra parte, señaló que se encontró a cargo de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SEDRONAR desde el 02/07/2013 hasta el 05/12/2013, período en el cual se encontraba con licencia extraordinaria sin goce de haberes, tal como surge de los informes agregados a estas actuaciones.

Que con fecha 09/10/2014 se procedió a la agregación a estas actuaciones de copia certificada del informe de la SIGEN agregado al expediente S04:0028679 caratulado “posible existencia de procedimientos o esquemas de organización que pudieran incentivar hechos de corrupción, con relación a la contratación de personal del SEDRONAR (DEC 1162/2000 ART 3°) SISA OA 11417”, del que se desprende que la designación del causante como Director General de Asuntos Jurídicos de la SEDRONAR (efectuado por Resolución 9/13 del 02/07/2013)



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

no contó con la acción procesal tendiente a la convalidación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, tal como se señala en la denuncia que dio origen a estas actuaciones.

II.- Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente (inciso g) del artículo 2 del Decreto N° 102/99, punto 5 del Anexo II al Decreto N° 466/2007), la OFICINA ANTICORRUPCIÓN interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Que, en su caso, los expedientes son posteriormente remitidos a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP) que es la autoridad de aplicación del régimen de empleo público nacional (Anexo II al Decreto N° 624/2003, ONEP, punto 3; Decreto N° 8566/61 y artículo 25 de la Ley N° 25.164).

Que el Decreto N° 8566/61, aprobatorio del Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional, modificado, entre otros, por el Decreto N° 894/01, en su artículo 1° preceptúa que ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que la cuestión en el *sublite* consiste en determinar si el señor Edmundo Alberto Durval SEGOVIA, habría incurrido en situación de incompatibilidad



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

por acumulación de cargos, en razón de la prestación simultánea de servicios en la PSA y en la SEDRONAR.

III.- Que de lo informado por los organismos oficiados se desprende que, en oportunidad de desempeñarse en la SEDRONAR, el agente se encontraba, en primera instancia en comisión de servicios estipulada por Disposición de la PSA N° 262/2013 y luego con licencia extraordinaria sin goce de haberes para desempeñar cargos superiores de gobierno establecida por Disposición PSA N° 624/13 (retroactiva al 01/07/2013).

Que, en consecuencia, no se advierte la doble percepción del cobro de haberes que se denuncia ni tampoco la transgresión a las normas de incompatibilidad por acumulación de cargos públicos regulada en el Decreto N° 8566/61.

IV.- Que sin perjuicio de lo expuesto, del texto de la denuncia y del informe producido por la SIGEN agregado a estos actuados se desprende la existencia de posibles irregularidades en el trámite de designación del agente en cuestión.

Que, en consecuencia, corresponde remitir copia de estas actuaciones a la ONEP a fin de que, en su carácter de autoridad de aplicación en materia de empleo público, verifique la existencia de dichas irregularidades y constate si el SEDRONAR ha promovido las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades del caso y determinar el eventual perjuicio fiscal, tal como sugiere la SIGEN en la parte final de su informe.

V.- Que, por otra parte, en atención a lo informado por la SEDRONAR a fojas 16 vuelta, último renglón de estas actuaciones, con relación a la falta de presentación de declaración jurada patrimonial integral ante esta Oficina Anticorrupción, corresponde remitir copia fiel de la presente a la UNIDAD DE



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS de esta Oficina, a los fines que estime corresponda.

VI.- Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

VII.- Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER SABER que a juicio de esta OFICINA ANTICORRUPCION, el señor Edmundo Alberto Durval SEGOVIA no habría infringido el Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y Pasividades para la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL aprobado por el Decreto N° 8566/61 en virtud de sus designaciones en la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y en la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de las presentes actuaciones a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO a fin de que, en su carácter de autoridad de aplicación en la materia, verifique la existencia de irregularidades en la designación del agente Edmundo Alberto Durval SEGOVIA como Director de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO y constate si dicha repartición ha promovido las acciones sugeridas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en su informe Especial del mes de abril de 2014.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS de esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN, a los efectos que estimen corresponda en virtud de la falta de declaración jurada patrimonial integral en los términos de la Ley N° 25.188 (artículo 5° inc. “m”) por parte del señor Edmundo Alberto Durval SEGOVIA, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, notifíquese al interesado, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Cumplido, archívese.